

7.476

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Intercambio de Información, suscripto por los Señores Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social, Don Sergio Massa, y el Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, celebrado en la ciudad de La Rioja, a los 12 días del mes de diciembre de 2002, mediante el cual se procura coordinar y establecer estándares y procedimientos que posibiliten la integración y realización de intercambio de información en el marco del Programa Jefes / Jefas de Hogar.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a trece días del mes de febrero del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.476.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**

7.476

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO DE INFORMACION

Entre el Señor Gobernador de la Provincia Dr. Angel Eduardo Maza, en adelante LA PROVINCIA, y el Señor Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social Don Sergio Massa, en adelante ANSES, convienen en celebrar el presente convenio de intercambio de información, en el marco del programa Jefes / Jefas de Hogar.-

PRIMERA: El objeto del presente Acuerdo es el de coordinar y establecer estándares y procedimiento que posibiliten la integración y realización de intercambio de información.-

SEGUNDA: Las partes comprometen sus mejores esfuerzos en colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas orientados a mejorar el cumplimiento tributario y la focalización del gasto social, en el ámbito nacional, provincial y municipal.-

TERCERA: ANSES y LA PROVINCIA coordinarán el Plan de Actividades para lograr los objetivos planteados en la Cláusula Segunda, a través de sus respectivos equipos técnicos, el que deberá estar conformado dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente Acuerdo, debiendo definir alcances, plazos, recursos y resultados esperados.-

CUARTA: ANSES y LA PROVINCIA establecerán acciones conjuntas para lograr la depuración de base de datos y conformación de Registros Únicos, acordando un proceso central y compartiendo la responsabilidad en la metodología a emplearse y en los resultados alcanzados, producto del intercambio, cruzamiento y análisis de la información que surge del presente acuerdo. En el marco del presente, la Provincia se compromete a enviar y actualizar mensualmente las siguientes Base de Datos: Activos y Pasivos no transferidos, Padrón de Obra Social Provincial, Beneficiarios de Planes Sociales Provinciales y/o Municipales y Datos de Escolares.-

QUINTA: LA PROVINCIA será responsable por la veracidad y autenticidad de la información enviada a ANSES.-

SEXTA: La información remitida será enviada en forma encriptada y con una clave de acceso, la que será informada al funcionario responsable del organismo o a quién éste delegue.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan adoptar las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse, a través de la instrumentación del presente Acuerdo, se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/2001.-

7.476

OCTAVA: Las partes se obligan a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad respecto de las personas físicas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los estándares y normas de uso.-

NOVENA: LA PROVINCIA y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL podrán delegar la ejecución administrativa y operativa en órganos de menor jerarquía, pudiendo entre éstos últimos firmar Actas y/o Protocolos que permitan una rápida instrumentación de los procesos necesarios para la gestión del presente Acuerdo. Delégase en el Subsecretario de Relaciones con la Comunidad de la PROVINCIA y en el Gerente de Normatización de Prestaciones y Servicios de ANSES, la facultad de suscribir todos los instrumentos legales necesarios para la concreción de los objetivos acordados.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los doce días del mes de diciembre de 2002.

Protocolizado bajo el N° 7 de fecha 16 de enero de 2002.-

Dn. SERGIO MASSA
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR
PROVINCIA DE LA RIOJA